

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 15 de enero de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nro. 12 "Hoteles, Restoranes y Bares" Subgrupo 04 "Restoranes, Parrilladas y Cantinas" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Virginia Sequeira y Virginia Falero; Delegados Empresariales: los Sres. Daniel Fernández, José Luis González, Dr. Raúl Damonte y el Cr. Fernando Mier y Delegados de los Trabajadores: Sra. Fernanda Aguirre y Sr. Jorge González y el Dr. Rodolfo Ferreira y

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje del cuarto ajuste salarial, en aplicación a lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el 13 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: En consecuencia de lo establecido en las cláusulas quinta y sexta del referido Convenio Colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 30 de junio de 2014, es fijado en 4,04%, en virtud de la aplicación de los siguientes factores: 2,5% por concepto de inflación proyectada y 1,5 % por concepto de crecimiento.

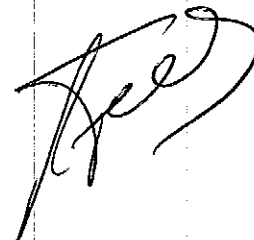
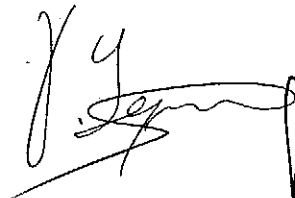
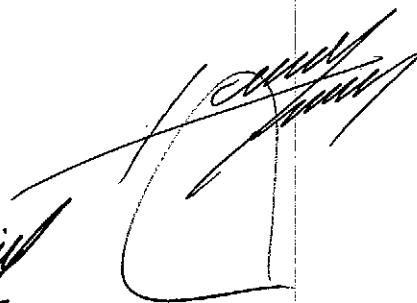
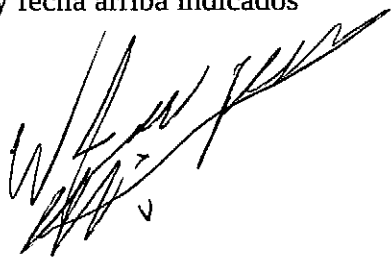
TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nro. 12 Subgrupo 04 con vigencia desde el 1° de enero de 2014 son los siguientes:

CATEGORIA	SALARIO
Ayudante de Gambusero	\$10.471
Peón general de cocina	\$11.005
Mozo de barra o mostrador	\$11.005
Gambusero	\$11.729
Sereno Limpiador	\$11.005
Comis de Mozo	\$10.471
Auxiliar Administrativo	\$11.005
Adicionista y/o Cajero	\$12.943
Barman	\$12.943
Mozo de Salón	\$11.729
Ayudante de Cocina	\$11.729
Maitre de hotel	\$13.245
De partida (Cocinero, Parrillero, Repostero)	\$13.245
Jefe de Cocina	\$15.105

CUARTO: Aquellos trabajadores que al 31 de diciembre de 2013 perciban remuneraciones nominales hasta un 35% por encima de los salarios mínimos nominales mensuales vigente a esa fecha, verán incrementados sus salarios en 4,04%.

QUINTO: Aquellos trabajadores que al 31 de diciembre de 2013 perciban remuneraciones nominales por encima del 35 % de los salarios mínimos nominales mensuales vigente a esa fecha, verán incrementados sus salarios en 3,53%, en virtud de la aplicación de los siguientes factores: 2,5% por concepto de inflación proyectada y 1% por concepto de crecimiento.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados



DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 23 de Enero de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

p/a Lalo Gutierrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **27 ENE 2014**

Reg. Con el N° *618.2014*

Folio, *01* al *03*

Grupo *12*

Sub-Grupo *04*

**LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado**

Edgard Repetto
Por Div. Doc. y Registro

2/12
Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
Directora (I) Div. Doc. y Registro

EDGARD REPETTO
Div. Doc. y Registro